

comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 del programa

**CX/EURO 08/26/9 Rev.
Septiembre de 2008**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA EUROPA

26.^a reunión

Varsovia (Polonia), 7 - 10 de octubre de 2008

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR

1. Los procedimientos que rigen el nombramiento del Coordinador, enmendados en el 29.º período de sesiones de la Comisión (2006) y aprobados por los directores generales de la FAO y la OMS, están expuestos en el Artículo IV del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius.

2. El Artículo IV enmendado dispone:

“IV.1 La Comisión podrá designar un Coordinador de entre los Miembros de la Comisión para cualquiera de las zonas geográficas enumeradas en el Artículo V.1 (en adelante denominadas “regiones”), o para cualquier otro grupo de países específicamente enumerados por la Comisión (en adelante denominados “grupos de países”), siempre que considere que así lo exige el trabajo del Codex Alimentarius en los países interesados, y sobre la base de una propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o el grupo.

IV.2 El nombramiento de los coordinadores se hará exclusivamente a propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o grupo de países interesados. En principio, serán designados en cada reunión del Comité Coordinador pertinente establecido con arreglo al Artículo XI.1 b) ii) y su nombramiento efectivo tendrá lugar en el siguiente período de sesiones ordinario de la Comisión. Su mandato comenzará en cuanto finalice ese período de sesiones. Los coordinadores podrán ser reelegidos para desempeñar un segundo mandato. La Comisión adoptará las disposiciones que sean necesarias para garantizar la continuidad de las funciones de los coordinadores.

IV.3 Las funciones de los coordinadores consistirán en:

- i) nombrar al Presidente del Comité de Coordinación, cuando se haya creado un comité de esta índole con arreglo al Artículo XI.1 b) ii) para la región o el grupo de países interesados;
- ii) prestar ayuda y coordinar el trabajo de los comités del Codex establecidos con arreglo al Artículo XI.1 b) i), que actúen en su región o grupo de países, en la preparación de proyectos de normas, directrices y otras recomendaciones para presentarlos a la Comisión.
- iii) prestar ayuda al Comité Ejecutivo y a la Comisión, cuando lo soliciten, comunicándoles las opiniones de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales reconocidas de sus respectivas regiones sobre cuestiones que se estén examinando o que revistan interés.

3. De conformidad con el Artículo V.1 del Manual de Procedimiento, enmendado en el 28.º período de sesiones de la Comisión (2005), los coordinadores participan como miembros en el Comité Ejecutivo junto con el Presidente, los vicepresidentes y otros siete miembros elegidos con arreglo a criterios geográficos. Las zonas geográficas que se enumeran en el Artículo V.1 son las siguientes: África, Asia, América Latina y el Caribe, América del Norte, Cercano Oriente, Europa y Pacífico Sudoccidental. En el mismo artículo se dispone que solamente un delegado como máximo de cada país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo.

4. En el momento de redactar el presente documento, 47 miembros de la Comisión del Codex Alimentarius pertenecían a la región de Europa:

Albania	Grecia	República Checa
Alemania	Hungría	Rumania
Armenia	Irlanda	Serbia
Austria	Islandia	Suecia
Belarús	Israel	Suiza
Bélgica	Italia	Turquía
Bosnia y Herzegovina	Kazajstán	Ucrania
Bulgaria	Kirguistán	Uzbekistán
Chipre	La ex República Yugoslava de	
Comunidad Europea	Macedonia	
Croacia	Letonia	
Dinamarca	Lituania	
Eslovaquia	Luxemburgo	
Eslovenia	Malta	
España	Moldova	
Estonia	Noruega	
Federación de Rusia	Países Bajos	
Finlandia	Polonia	
Francia	Portugal	
Georgia	Reino Unido	

5. La Comisión, en su 30.º período de sesiones (Roma, 2 - 7 de julio de 2007), designó a Suiza como Coordinador para Europa (ALINORM 07/30/REP, párr. 247). Suiza, al haber desempeñado la función durante dos mandatos de dos años, no podrá volver a ser candidato al nombramiento en julio de 2009.

6. **Se invita** a la Comisión a designar a un Coordinador para Europa (uno de los países miembros de la lista precedente) para que sea nombrado efectivamente en el 32.º período de sesiones de la Comisión (Roma, 29 de junio - 4 de julio de 2009).